

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 001 - 2023**

Cusco, 03 de enero de 2023.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2022** “REPOSICIÓN DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESIÓN POR ABSORCIÓN SISTEMA DE REGULACIÓN GRUPO FRANCIS”- Tercera Convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2022 EGEMSA – Tercera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2022 “REPOSICION DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESIÓN POR ABSORCIÓN SISTEMA DE REGULACIÓN GRUPO FRANCIS”- Tercera convocatoria.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-002-2023

### **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA «REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPAMENTO DE LA REPRESA KM 107»**

Cusco, 04 de enero de 2023.

#### **VISTOS:**

Los documentos SIGEDD Nro. E-0088-2022 y E-0100-2022, emitidos por el Gerente de Proyectos [e], mediante el cual solicita al Gerente General de EGEMSA la designación del Comité de Recepción de la Obra «Rehabilitación de la Infraestructura del Campamento de la Represa KM 107»

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA se encuentra inmersa dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control;

Que, la Contraloría General de la República por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente *«Concluida la Obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso»;*

Que, la Directiva Interna Nro. 59, de fecha 02 de noviembre de 2020, establece textualmente, *«El Comité estará integrado por: (i) un representante de la Gerencia de Proyectos, Ingeniero; según corresponda la naturaleza de los trabajos (ii) un Ingeniero representante del Área Usaria; (iii) un contador público designado por la Gerencia de administración (iv) otros que designe la Gerencia General. El Inspector de Obra actuará como asesor de El Comité»;*

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-049-2020 de fecha 17 de junio de 2021, aprobó el expediente técnico de la obra «Rehabilitación de la Infraestructura del Campamento de la Represa KM 107», bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, el Inspector de Obra mediante documento IRC-15-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, dirigido al Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos de EGEMSA, informa que los trabajos de la obra han concluido por lo que sugiere que es necesario la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, el Gerente de Proyectos [e] de EGEMSA, mediante documento SIGEDD Nro. E-0088-2022 y precisado mediante documento SIGEDD E-0100-2022, de fecha 27 de diciembre de 2022 solicita al Gerente General de EGEMSA, la designación del Comité de Recepción de Obra;

Con los vistos buenos del Gerente de Proyectos [e] de EGEMSA, Gerente de Administración y Finanzas y; de la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar al Comité de Recepción de la Obra «Rehabilitación de la Infraestructura del Campamento de la Represa KM 107», que estará conformado por los siguientes profesionales:

Ing. Walter Llanccay Cjuro – Presidente,

Ing. Fredy Saavedra Valderrama,

CPC. Edelmar Zapata Díaz

**Segundo.-** El Ing. Luis Walter Dalguer Vásquez, en su calidad de Inspector de la Obra brindará asesoría al Comité.

**Tercero.-** El Comité de Recepción de Obra, deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, sobre Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G 003-2023**

Cusco, 04 de enero de 2023.

**VISTO:**

El documento SIGEDD N° GT-G-0001-2023, emitido por el Profesional de Gestión de Sistemas de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., mediante el cual solicita la actualización de los miembros del Comité de Gobierno y Transformación Digital.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) determina una serie de recomendaciones al Estado Peruano, siendo que se requiere contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de Transformación Digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM publicada el 08 de mayo de 2018, dispone que cada entidad pública debe contar con un Comité de Gobierno Digital, que debe estar conformado por: i) Titular de la Entidad o su representante; ii) Líder de Gobierno Corporativo; iii) Responsable del área informática; iv) Responsable de Recursos Humanos; v) Responsable del área de atención al ciudadano o quién haga sus veces; vi) Oficial de seguridad de la información;

Que, el 22 de marzo de 2019 se publicó la Resolución Ministerial N° 87-2019-PCM que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, mediante la cual se dispone modificar a los integrantes del Comité de Gobierno Digital, por lo que adicionalmente a los funcionarios establecidos, se incorporarán dos nuevos integrantes: vii) Responsable del área legal; y viii)

Responsable del Área de Planificación; señalando además que El Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales.

Que, en el artículo 2 de la referida Resolución Ministerial, se establecen como mínimo las siguientes funciones para El Comité de Gobierno Digital:

- Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de

proyectos de digitalización entre entidades.

- Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con /os responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Que, mediante Oficio Circular SIED N° 002-2019/ORG/FONAFE, de fecha 26 de marzo de 2019, FONAFE dispone que se proceda con la conformación del Comité de Gobierno Digital incluyendo los nuevos integrantes;

Que, el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM publicada el 25 de setiembre de 2021, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital.

Que, en el Capítulo III "Gobernanza y Gestión Digital en las Entidades Públicas", artículo 13 del referido Decreto Supremo, establece lo siguiente acerca del Comité de Gobierno y Transformación Digital:

- El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- El Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la implementación del proceso de transformación digital, sobre los cuales se debe considerar:
  - a) Diseño de servicios y procesos
  - b) Digitalización de procesos
  - c) Digitalización de servicios

- d) Digitalización de las relaciones con la ciudadanía en general
  - e) Gobernanza y gestión de datos
  - f) Gobernanza y gestión de tecnologías digitales
  - g) Gestión de competencias digitales
  - h) Gestión del cambio de cultura institucional aplicada a la transformación digital
  - i) Gestión del cambio cultural y conocimiento
- Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Revocar la Resolución de Gerencia General G-116-2020 por la cual, se designó al Líder de Gobierno Digital de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

**Segundo.** - Revocar la Resolución de Gerencia General G-117-2020 por la cual, se designó a los miembros del Comité de Gobierno Digital de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

**Tercero.** - Designar al Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., el mismo que estará conformado por lo profesionales siguientes:

1. El Gerencia General, como titular de la entidad quién lo presidirá;
2. El Gerente de Administración y Finanzas como Líder de Gobierno y Transformación Digital;
3. El Profesional de Gestión de Sistemas, como responsable del área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
4. El Profesional de Soporte, Redes e Infraestructura, como Oficial de Seguridad

- y Confianza Digital;
5. El jefe del Departamento de Gestión Humana, como responsable del área de Recursos Humanos;
  6. El Profesional de Planeamiento, como responsable de atención al ciudadano;
  7. Subgerente Legal, como responsable del área Legal;
  8. El Coordinador de Control de Gestión, como responsable del área de gestión empresarial.

**Cuarto.** - Encargar a la Oficina de Gestión Empresarial, la publicación de la presente Resolución, en el portal de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., dentro de los tres (03) hábiles de emitida la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-004-2023**

Cusco, 06 de enero de 2023

**VISTOS:**

La Carta S/N, de fecha 21 de diciembre de 2022 presentada por Confecciones Industriales MTV E.I.R.L., documento SIGEDD AH-0145-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, y el documento SIGEDD AH-0002-2023 de fecha 06 de enero de 2023, emitidos por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), el documento SIGEDD AL-0178-2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal N° 001-2023-GL-PL emitido por el Profesional Legal, respecto de la ampliación de plazo del Contrato Nro. 19-2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, Con fecha 18 de noviembre de 2022, EGEMSA y CONFECIONES INDUSTRIALES MTV E.I.R.L. (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el Contrato Nro. 19-2022 (en adelante el CONTRATO), por la cantidad PEN 119,906.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES), incluido IGV y gastos aplicables, para la Adquisición de uniformes de trabajo para personal de EGEMSA – ÍTEM 1;

Que, El CONTRATO tiene una vigencia de treinta y cinco (35) días calendario, los mismos que culminaron el 22 de diciembre de 2022;

Que, El CONTRATISTA mediante Carta S/N, de fecha 21 de diciembre de 2022, recepcionada el mismo día, solicita la ampliación de plazo del CONTRATO por atrasos no imputables al CONTRATISTA, por un periodo de ocho (08) días calendario, computados desde el 23 de diciembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022;

Que, mediante documento SIGEDD AH-0145-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e) emite opinión favorable respecto de la solicitud presentada por el CONTRATISTA indicando: «(...) se evidencia por la información presentada por el contratista que su solicitud de ampliación de plazo se encuentra adecuadamente sustentada, en consecuencia procedería la ampliación de plazo»;

Que, mediante documento SIGEDD AL-0178-2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, el Jefe del Departamento de Logística precisa que el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado permite la realización de modificaciones al CONTRATO;

Que, mediante documento SIGEDD AH-0002-2023 de fecha 06 de enero de 2023, el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e) precisa que: «El 16 de noviembre de 2022, el proveedor tomó las medidas para la confección de la ropa de trabajo, asistió aproximadamente el 50% de los colaboradores. Para la toma de medidas al resto de colaboradores, en su mayoría de la CH Machupicchu, se coordinó la posibilidad de efectuarla en un cambio de turno largo»;

Que, según se evidencia de la ficha R.U.C. del CONTRATISTA; el mismo tiene domicilio legal en Avenida Lima Nro. 303 – Vallecito, distrito, provincia y departamento de Arequipa; localidad que ha sido unas de las principales afectadas por los actos de violencia suscitados en el país.

Que, el Profesional Legal mediante Informe Legal Nro. 001-2023-GL-PL, dirigido al Gerente General, concluye y recomienda en el sentido que la solicitud del CONTRATISTA, sobre ampliación de plazo del CONTRATO, es procedente dado que el atraso no es imputable al CONTRATISTA;

#### **MARCO LEGAL:**

Que, la relación contractual entre EGEMSA y el CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF;

Que, el artículo Nro. 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala: *«Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...);»*

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley dispone textualmente lo siguiente: *«34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por*

*atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento»;*

Que, el literal b) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece textualmente lo siguiente: *«158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. (...)»;*

Que, el artículo 46.b del Estatuto de EGEMSA, habilita al Gerente General, en el sentido que debe dirigir el régimen interno de la compañía y administración preservando, que las actividades al interior de EGEMSA, se efectúen dentro de los cánones legales, es así, que EGEMSA, ha celebrado el CONTRATO:

Que, por medio del Decreto Supremo Nro. 142-2022-PCM – Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, publicado el 14 de diciembre de 2022, se procede a declarar Estado de Emergencia a nivel nacional por un periodo de treinta (30) días calendario;

Que, en dicho dispositivo legal en la parte considerativa se señala: *«Que, con el Oficio N° 862-2022-CG PNP/SEC (Reservado), la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú recomienda que se declare por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia a nivel nacional, sustentando dicho pedido en el Informe N° 260-2022-COMASGEN-CO PNP/OFIPOI (Reservado) del Comando de Asesoramiento General, mediante el cual se informa sobre diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, lo que ha generado una grave situación de crisis a nivel nacional»;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA:

#### **RESUELVE:**

**Primero.** - Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista CONFECCIONES INDUSTRIALES MTV E.I.R.L., por lo que se amplía el plazo de ejecución del Contrato Nro. 19-2022, por un periodo de periodo de ocho (08) días calendario, computados desde el 23 de diciembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, sin que ello implique ningún costo adicional para la Entidad;

**Segundo.** - Disponer que la Subgerencia Legal, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 19-2022.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-005-2023**

Cusco, 13 de enero de 2023

**VISTO;**

El documento SIGEDD E-0095-2022 emitido por el Gerente de Proyectos [e], el documento SIGEDD P-0006-2023 emitido por el Gerente de Producción, y el Informe Legal Nro. 002-2023-GL-P, emitido por el Profesional Legal.

**Considerando:**

Que, Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante documento SIGEDD E-0095-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, el Gerente de Proyectos [e] solicita al Gerente General de EGEMSA la designación de dos (02) UEI según el siguiente detalle:

- 1.- Unidad Ejecutora de Inversiones Machupicchu  
Sub Gerente Zonal Machupicchu: Ing. Walter Llancay Cjuiro.
- 2.- Unidad Ejecutora de Inversiones Cusco  
Jefe del Departamento de Mantenimiento: Ing. Luis Zea Miranda.

Que mediante documento SIGEDD P-0006-2023 de fecha 10 de enero de 2023, el Gerente de Producción remite a la Subgerente Legal de EGEMSA su conformidad con la propuesta realizada por el Gerente de Proyectos [e].

Que, el Profesional Legal mediante Informe Legal Nro. 002-2023-GL-P, dirigido al Gerente General, advierte la procedencia legal y facultad del Gerente General de EGEMSA para la emisión de la presente resolución aprobando la solicitud presentada por el Gerente de Proyectos [e]

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252, que fuera aprobado por el Decreto Supremo Nro. 284-208-EF.

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «Artículo 46.- Son atribuciones del Gerente General. (...) b) Dirigir

*el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio (...))».*

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos [e], del Gerente de Producción, del Gerente de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero. – APROBAR** la designación de dos (02) nuevas UNIDADES EJECUTORAS DE INVERSIONES (UEI), de acuerdo con lo solicitado por Gerente de Proyectos [e], según el siguiente detalle:

**1.- Unidad Ejecutora de Inversiones Machupicchu**

Sub Gerente Zonal Machupicchu: Ing. Walter Llancay Cjuiro.

**2.- Unidad Ejecutora de Inversiones Cusco**

Jefe del Departamento de Mantenimiento: Ing. Luis Zea Miranda.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-006-2023**

Cusco, 13 de enero de 2023

**VISTOS:**

El documento SIGEDD AH-0008-2023 de fecha 12 de enero de 2023, emitidos por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), el documento SIGEDD AL-0011-2023 de fecha 12 de enero de 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal N° 003-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal, respecto de la ampliación de plazo del Contrato Nro. 17-2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, fecha 09 de noviembre de 2022, EGEMSA y el CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 17-2022 (en adelante el CONTRATO), por la cantidad PEN 31,295.80 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES), incluido IGV y gastos aplicables, para la Adquisición de uniformes de trabajo para personal de EGEMSA – ÍTEM 2;

Que, El CONTRATO tiene una vigencia de treinta y cinco (35) días calendario, los mismos que culminaron el 13 de diciembre de 2022;

Que, documento SIGEDD AH-0008-2022 de fecha 12 de enero de 2023, el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e) emite opinión favorable respecto de la solicitud presentada por el CONTRATISTA, para la ampliación contractual por un plazo de seis (06) días calendario, es decir hasta el 19 de diciembre de 2022, indicando: «Con fecha 28 de diciembre de 2022 solicita nuevamente ampliación de plazo vía correo electrónico que a continuación se transcribe: "Solicitamos prórroga en plazo de entrega desde el 13 de diciembre hasta el 19 de diciembre, fecha en que se logra ingresar mercadería al almacén de Egemsa por el impedimento derivado del bloqueo de carreteras. Recordamos que días previos no había empresas de transportes en la ruta Lima - Cusco que transportaran la mercadería, es así que logramos ingresarla a la empresa Marvisur el día 15 de diciembre sin fecha probable de salida como consta en guía de remisión de empresa Marvisur. Por todo lo antes señalado, solicito a ustedes, conceder la prórroga en el plazo de entrega, debido a que el impedimento de hacerlo en la fecha, se debe a causas ajenas al proveedor." Al respecto, se evidencia por la información que se adjunta al presente, que la solicitud de ampliación de plazo se encontraría ajustada a la norma, en consecuencia, procedería la ampliación de plazo»;

Que, mediante documento SIGEDD AL-0011-2023 de fecha 12 de enero de 2022, el Jefe del Departamento de Logística solicita la implementación solicitada previo análisis legal:

Que, según se evidencia de la ficha R.U.C. del CONTRATISTA; el mismo tiene domicilio legal en Calle Baca Flor Nro. 132, distrito, provincia y departamento de Arequipa; localidad que ha sido unas de las principales afectadas por los actos de violencia suscitados en el país.

Que, el Profesional Legal mediante Informe Legal Nro. 003-2023-GL-P, dirigido al Gerente General, concluye que la solicitud del CONTRATISTA, sobre ampliación de plazo del CONTRATO, es procedente dado que el atraso no es imputable al CONTRATISTA:

### **MARCO LEGAL:**

Que, la relación contractual entre EGEMSA y el CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF;

Que, el artículo Nro. 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala: *«Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...);»*

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley dispone textualmente lo siguiente: *«34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;»*

Que, el literal b) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece textualmente lo siguiente: *«158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. (...);»*

Que, el artículo 46.b del Estatuto de EGEMSA, habilita al Gerente General, en el sentido que debe dirigir el régimen interno de la compañía y administración preservando, que las actividades al interior de EGEMSA, se efectúen dentro de los cánones legales, es así, que EGEMSA, ha celebrado el CONTRATO:

Que, por medio del Decreto Supremo Nro. 142-2022-PCM – Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, publicado el 14 de diciembre de 2022, se procede a declarar Estado de Emergencia a nivel nacional por un periodo de treinta (30) días calendario;

Que, en dicho dispositivo legal en la parte considerativa se señala: *«Que, con el Oficio N° 862-2022-CG PNP/SEC (Reservado), la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú recomienda que se declare por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia a nivel nacional, sustentando dicho pedido en el Informe N° 260-2022-COMASGEN-CO PNP/OFIPOI (Reservado) del Comando de Asesoramiento General, mediante el cual se informa sobre diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, lo que ha generado una grave situación de crisis a nivel nacional»;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

#### **RESUELVE:**

**Primero.** - Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista GARATE Y CIA S.R.L., por lo que se amplía el plazo de ejecución del Contrato Nro. 17-2022, por un periodo de periodo de seis (06) días calendario, computados desde el 14 de diciembre de 2022 hasta el 19 de diciembre de 2022, sin que ello implique ningún costo adicional para la Entidad;

**Segundo.** - Disponer que la Subgerencia Legal, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 17- 2022.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G-007-2023**

Cusco, 16 de enero de 2023

**VISTO:**

El documento A-0027-2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Técnico de Formulación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de EGEMSA, emitido por la Jefe de División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, e Informe Legal Nro. 002-2023-GL, emitido por la Sub Gerente Legal de EGEMSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, *"La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza*

*dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";*

Que, FONAFE aprobó el Presupuesto a nivel agregado de EGEMSA para el año 2023 mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2022/013-FONAFE y comunicado con oficio SIED N° 0443-2022-GPC-FONAFE, de fecha 16 de diciembre de 2022.

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nro. 729 del 27 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto del Ejercicio Económico 2023.

Que, el Jefe del Departamento de Logística de EGEMSA, mediante documento AL-0007-2023 emitió Informe Técnico de Formulación del Plan Anual de Contrataciones 2023, anexando informe presupuestal, conforme con lo siguiente:

<b>Tipo de Proceso</b>	<b>Número de Procesos</b>	<b>Monto (S/)</b>
Licitación Pública	2	6,681,373.27
Concurso Público	2	3,745,913.35
Adjudicación Simplificada	24	4,793,133.46
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>15,220,420.08</b>

Que, la Sub Gerente Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro.002-2023-GL concluye en el sentido que debe ser aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2023, y recomienda su aprobación mediante resolución por el Gerente General.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Sub Gerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. correspondiente al ejercicio económico 2023, consistente en; i) 2 licitaciones públicas; ii) 2 concursos públicos y iii) 24 adjudicaciones simplificadas por un monto de S/ 15'220, 420.08 (Quince millones doscientos veinte mil cuatrocientos veinte y 08/100 soles).

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-008-2023**

Cusco, 17 de enero de 2023

**VISTO;**

El documento SIGEDD AL-006-2023 y AL-0010-2023, emitidos por el Jefe del Departamento de Logística, mediante el cual solicita al Gerente General se **DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO DE ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - AS-017-2022 SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL - PARA RETROTRAERLO A LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE BASES**, y el Informe Legal Nro. 003-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

**Considerando:**

Que, Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, en fecha 29 de noviembre de 2022 fue aprobado el expediente de contratación de servicio, que contiene los Términos de Referencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° G-099-2022 del 30 de noviembre de 2022 se designó a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección.

Que, las Bases del procedimiento fueron aprobadas mediante Resolución de Gerencia General N° G-0108-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, se publicó la convocatoria del Procedimiento de Selección AS-017-2022 SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL.

Que, mediante documento SIGEDD AL-0006-2023 de fecha 09 de enero de 2023, y documento SIGEDD AL-0010-2023 de fecha 11 de enero de 2023, el Jefe del Departamento de Logística solicita al Gerente General de EGEMSA la declaración de la nulidad de oficio del procedimiento de selección AS-017-2022 SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL, para retrotraerlo a la etapa de ELABORACIÓN DE BASES, a tal efecto adjuntó la correspondiente SOLICITUD DE NULIDAD DE OFICIO, en la cual precisa: **«B. MOTIVO DE LA DECLARACIÓN.** *El procedimiento de selección se encuentra dentro de las etapas de admisión y calificación de ofertas. El comité de selección ha verificado que en la etapa de admisión y calificación de ofertas que en las Bases del procedimiento de selección no se ha considerado lo establecido en el segundo criterio del literal "C" Experiencia del Postor en la Especialidad" del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III*

*REQUERIMIENTO de los Términos de Referencia establecido en las Bases Estandarizadas para Adjudicación Simplificada, (...) Este hecho podría representar que se prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. El servicio objeto de la convocatoria tiene una fecha prevista de inicio el 10 de abril de 2023. Toda vez que existe el Contrato N° 4-2021 para el Servicio Monitoreo Ambiental cuyo plazo de ejecución es del 10 de abril 2021 hasta el 09 de abril de 2023. Estando a la fecha la presente convocatoria en etapas de admisión y calificación de ofertas no se ha otorgado buena pro como resultado del procedimiento».*

Que, mediante Informe Legal Nro. 003-2023-GL-P de fecha 17 de enero de 2023, el Profesional Legal advierte la procedencia legal y facultad del Gerente General de EGEMSA para la emisión de la presente resolución.

#### **MARCO LEGAL:**

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019- EF, en adelante, la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020- EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en adelante, el Reglamento.

Que el artículo 44.1 y 44.2 de la Ley indican: *«Artículo 44. Declaratoria de nulidad 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco».*

Que el artículo 128.1.e del Reglamento precisa: *«Artículo 128. Alcances de la resolución 128.1 Al ejercer su potestad resolutoria, el Tribunal o la Entidad resuelve de una de las siguientes formas: (...) e) Cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que*

*correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declararse que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto».*

Que, mediante Resolución Nro. D000210-2022-OSCE-PRE de fecha 26 de octubre de 2022, se formaliza la modificación de la Directiva Nro. 001-2019-OSCE/CD «Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225», por medio de la cual se aprueban las Bases Estandarizadas aplicables al procedimiento de selección AS-017-2022 SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL, y que entró en vigencia a partir del 28 de octubre de 2022.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y el Subgerente Legal (e) de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - AS-017-2022 SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL - PARA RETROTRAERLO A LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE BASES.**

**Segundo.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Jefe del Departamento de Logística, bajo responsabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-009-2023**

Cusco, 17 de enero de 2023

**VISTO;**

El documento SIGEDD AL-0012-2023, emitido por el Jefe del Departamento de Logística, mediante el cual solicita al Gerente General se **DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO DE ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - AS-023-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV PERIODO 2022-2024 Deriva del Concurso Público CP-002- 2022 - PARA RETROTRAERLO A LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE BASES**, y el Informe Legal Nro. 004-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

**Considerando:**

Que, Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, en fecha 29 de setiembre de 2022 fue aprobado el expediente de contratación del servicio, que contiene los Términos de Referencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° G-068-2022 del 23 de setiembre 2022 se designó a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección.

Que, en fecha 21 de noviembre de 2022 el procedimiento de selección Concurso Público CP- 002-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV PERIODO 2022-2024 fue declarado Desierto por no haber propuesta válida.

Que, por consiguiente, se inició una nueva convocatoria en concordancia con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, las Bases del procedimiento de selección AS-023-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV PERIODO 2022-2024 Deriva del Concurso Público CP-002-2022, fueron aprobadas mediante Resolución de Gerencia General N° G-0109-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022.

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0012-2023** de fecha 12 de enero de 2023, el Jefe del Departamento de Logística solicita al Gerente General de EGEMSA la declaración de la nulidad de oficio del procedimiento de selección AS-023-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV PERIODO 2022- 2024 Deriva del Concurso Público CP-002- 2022, para retrotraerlo a la etapa

de ELABORACIÓN DE BASES, a tal efecto adjuntó la correspondiente SOLICITUD DE NULIDAD DE OFICIO, en la cual precisa: **«B. MOTIVO DE LA DECLARACIÓN.** El procedimiento de selección se encuentra dentro de las etapas de admisión y calificación de ofertas. Las Bases Estándar utilizadas para la convocatoria del procedimiento de selección AS-023-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV PERIODO 2022-2024 Deriva del Concurso Público CP-002-2022 son las aprobadas mediante Resolución N° 210-2022- OSCE/PRE cuya vigencia es a partir del 28 de octubre del 2022. Sin embargo, El comité de selección ha verificado que las bases estándar utilizadas para convocar el 14 de octubre el procedimiento CP-002-2022 en estado Desierto son las aprobadas mediante Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE cuya vigencia es a partir del 15 de junio 2022 al 27 de octubre del 2022. (...) En consecuencia, Las Bases Estándar utilizadas para la convocatoria del procedimiento de selección AS-023-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV PERIODO 2022-2024 Deriva del Concurso Público CP-002-2022, deben ser las aprobadas mediante Resolución N° 112-2022- OSCE/PRE cuya vigencia es a partir del 15 de junio 2022 al 27 de octubre del 2022. Estando a la fecha la presente convocatoria en las etapas de admisión y calificación de ofertas no se ha otorgado buena pro como resultado del procedimiento. Se solicita declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de Selección para retrotraerlo a la etapa de "Elaboración de Bases", etapa en la cual se ha generado el vicio observado y que generaría el impedimento para continuar con las siguientes etapas del procedimiento».

Que, mediante Informe Legal Nro. 004-2023-GL-P de fecha 17 de enero de 2023, el Profesional Legal advierte la procedencia legal y facultad del Gerente General de EGEMSA para la emisión de la presente resolución.

#### **MARCO LEGAL:**

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019- EF, en adelante, la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020- EF, y el Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF en adelante, el Reglamento.

Que el artículo 44.1 y 44.2 de la Ley indican: **«Artículo 44. Declaratoria de nulidad 44.1** El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. **44.2** El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales

*previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco».*

Que el artículo 128.1.e del Reglamento precisa: «Artículo 128, Alcances de la resolución 128.1 Al ejercer su potestad resolutoria, el Tribunal o la Entidad resuelve de una de las siguientes formas: (...) e) Cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto».

Que, mediante Resolución Nro. D000112-2022-OSCE-PRE de fecha 13 de junio de 2022 se formaliza la modificación de la Directiva Nro. 001-2019-OSCE/CD «Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225», por medio de la cual se aprueban las Bases Estandarizadas aplicables al procedimiento de selección AS-023-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV PERIODO 2022-2024 Deriva del Concurso Público CP-002- 2022. Resolución que estuvo vigente hasta el 27 de octubre de 2022 en atención a la emisión de la Resolución Nro. D000210-2022-OSCE-PRE de fecha 26 de octubre de 2022, vigente desde el 28 de octubre de 2022.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y el Subgerente Legal (e) de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - AS-023-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV PERIODO 2022- 2024 Deriva del Concurso Público CP-002- 2022 - PARA RETROTRAERLO A LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE BASES.**

**Segundo.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Jefe del Departamento de Logística, bajo responsabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-010-2023**

Cusco, 25 de enero de 2023

**VISTO;**

El documento SIGEDD PH-A1-0086-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, el documento SIGEDD PH-A1-0090-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, y el documento SIGEDD PH-A1-0004-2023 de fecha 24 de enero de 2023, emitidos por la Profesional de Administración – Turno I, el documento SIGEDD AL-0175-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 004-2023-GL, de fecha 25 de enero de 2023 emitido por la Subgerente Legal.

**Considerando:**

Que, Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-049-2021**, de fecha 17 de junio de 2021, se aprobó el expediente técnico de la obra denominada REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU, en adelante la OBRA.

Que, con fecha 15 de marzo de 2022, EGEMSA y el CONSORCIO EXICORP suscribieron el **Contrato Nro. 03-2022**, SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM 107 Y KM 122, en adelante el CONTRATO. El monto de dicho CONTRATO asciende a la suma **S/ 1'948,736.35 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 35/100 SOLES)** incluidos gastos e impuestos.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General 035-2022**, de fecha 31 de mayo de 2022, se aprobó la primera prestación adicional al Contrato por el monto de **S/ 95,970.60 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 60/100 SOLES)**, prestación adicional para atender al personal de construcción civil destacado a la OBRA, **desde el 01 de junio de 2022 hasta el 28 de octubre de 2022.**

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-092-2022**, de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobó la Ampliación de plazo Nro. 01 de la OBRA, siendo la nueva fecha de finalización de la misma el 16 de noviembre de 2022.

Que, mediante documento **SIGEDD PH-A1-0086-2022** de fecha 16 de diciembre de 2022, la Profesional de Administración – Turno I solicita la ampliación de plazo de la Primera Adenda al CONTRATO, por SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAL DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE la OBRA.

Que, por medio del documento **SIGEDD AL-0175-2022** de fecha 19 de diciembre de 2022, el Jefe del Departamento de Logística remite a la Subgerente Legal la solicitud realizada por la Profesional de Administración – Turno I, previo análisis legal.

Que, mediante documento **SIGEDD PH-A1-0090-2022** de fecha 29 de diciembre de 2022, la Profesional de Administración – Turno I, precisa que la Segunda Adenda solicitada, no importa la generación de gastos adicionales a EGEMSA, por lo que dicho monto se encontraría considerado dentro de la Primera Adenda suscrita, lo anterior según el siguiente detalle: *«Por la presente y en atención a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO de la PRIMERA ADENDA al CONTRATO N° 003-2022 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAL DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE "OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CAMPAMENTO REPRESA KM 107 C.H. MACHUPICCHU", hacer de conocimiento que esta ampliación no genera adicionales (monetario), el gasto ya fue presupuestado en la primera adenda».*

Que, mediante documento **SIGEDD PH-A1-0004-2023** de fecha 24 de enero de 2023, la Profesional de Administración – Turno I, precisa que: *«(...) la fecha de fin a considerar es al 16 de noviembre de 2022 (...)».*

Que, la Subgerencia Legal mediante Informe Legal Nro. 004-2023-GL-P, advierte la procedencia legal y facultad del Gerente General de EGEMSA para aprobar la solicitud de la Profesional de Administración – Turno I, y proceder con la emisión de la presente Resolución.

Que, la relación contractual entre EGEMSA y el CONSORCIO EXICORP, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082—2019-EF, en adelante, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nro. 377-2019—EF, Decreto Supremo Nro. 168-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF.

Que, el artículo 8° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala: *«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras*

*dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».*

Que, el artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala: «Artículo 34. Modificaciones al contrato (...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46°, dispone textualmente lo siguiente: «Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio. (...)».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y de la Subgerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Declarar procedente la solicitud de modificación del CONTRATO NRO. 003-2022, SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM 107 Y KM 122, por OBRA REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CAMPAMENTO REPRESA KM 107, según lo solicitado por la Profesional de Administración – Turno I, sin que ello implique ningún costo adicional para EGEMSA;

**Segundo.** – Disponer que el plazo previsto para el cumplimiento de la prestación adicional, a que hace referencia la primera adenda al Contrato, sea ampliado por el período del **29 de octubre al 16 de noviembre de 2022**. La ampliación de plazo no irroga mayores gastos a EGEMSA, siendo los mismos ya establecidos y aprobados mediante Resolución de Gerencia General 035-2022, de fecha 31 de mayo de 2022.

**Tercero.**- Disponer que, la Subgerencia Legal, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 003-2022.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-011-2023**

Cusco, 31 de enero de 2023.

**VISTOS:**

Los documentos GI-R-03-2023, emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento SIGEDD GP-G-007-2023 emitido por el Coordinador de Control de Gestión, sobre la solicitud de donación presentada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis (en adelante UGEL CANCHIS), el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-001-2023, y el Informe Legal 005-2023-GL, emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **OFICIO Nro.** Oficio Nro. 991-2022-GR-CEREDU-C/UGEL-C/D, de fecha 21 de noviembre de 2022, recibido por el departamento de Imagen y Responsabilidad Social de EGEMSA el 06 de diciembre de 2022, la UGEL CANCHIS solicita apoyo con la prestación de servicio de internet satelital para los estudiantes de la Institución Educativa N° 56337.

Que, mediante documento **GI-R-03-2022** de fecha 25 de enero de 2023, dirigido al Coordinador de Control de Gestión, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de EGEMSA remite el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial en referencia al oficio enviado por la UGEL CANCHIS, en dicho informe se estima procedente atender la solicitud de donación, al corresponder la Institución Educativa N° 56337, a la zona de influencia de las operaciones de EGEMSA, estimando el valor del servicio a contratar para donación de acuerdo con lo siguiente:

Artículos solicitados	Propuesta de Atención		Costo Unitario S/	Total en S/
Servicio de Internet	Internet	12 meses de internet satelital	S/ 22,000.00	S/ 22,000.00
			<b>Total</b>	<b>S/ 22,000.00</b>

Que, el monto señalado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 001-2023 por el monto de S/ 22,000.00 (Veintidós mil y 00/100 soles).

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-007-2022** de fecha 26 de enero de 2023, el Coordinador de Control de Gestión remite al Gerente General el Informe Técnico elaborado por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, solicitando la emisión de la Resolución de Gerencia General, previo informe legal de facultades.

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece:

*«El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...).»*

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta **S/ 24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, para el ejercicio 2023;

Que, en relación con la Entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se considera como Entidad de la Administración Pública:

**Artículo I.- Ámbito de aplicación de la ley**

4. Los Gobiernos Regionales

(...)

7. *Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; (...).*

Que, la UGEL CANCHIS, es una Unidad de Gestión perteneciente al Gobierno Regional de Cusco, y por tanto cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de EGEMSA, de acuerdo con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal.

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación de servicio de internet satelital, solicitada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, por el monto de **S/ 22,000.00 (VEINTIDÓS MIL CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-012-2023**

Cusco, 10 de febrero de 2023

**VISTO:**

El documento **SIGEDD ED-P-0001-2023** de fecha 16 de enero de 2023 emitido por el Profesional de Desarrollo de Proyectos, el documento **SIGEDD E-005-2023** de fecha 18 de enero de 2023 emitido por el Gerente de Proyectos [e], el documento **SIGEDD GP-GP-0004-2023** emitido por el Profesional de Presupuesto, y el Informe Legal Nro. 007-2023-GL-P, de fecha 10 de febrero de 2023 emitido por la Profesional Legal.

**Considerando:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-049-2021** de fecha 17 de junio de 2021, se procedió a aprobar el Expediente Técnico de la obra denominada "Rehabilitación de infraestructura de campamento represa KM107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu" (en adelante la OBRA) con un Presupuesto Total de S/ 1'443,522.19 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 19/100 SOLES) que incluye IGV.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-092-2022**, de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobó ampliación de plazo Nro. 01 de la OBRA por catorce (14) días calendario, contados desde el 03 de noviembre de 2022 hasta el 16 de noviembre de 2022.

Que, mediante documento **SIGEDD ED-P-0001-2023** de fecha 16 de enero de 2023, el Profesional de Desarrollo de Proyectos remite al Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos de EGEMSA el Informe Especial Nro. RCR-01-2023 de fecha 16 de enero de 2023 elaborado por el Inspector de Obra; por medio del cual se solicita la aprobación del Adicional 01 y Deductivo 01; siendo que el nuevo presupuesto de la OBRA ascendería a **S/ 1'444,792.22 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 22/100 SOLES) que incluye IGV**. De igual forma, en el mencionado Informe Especial, se precisa que La diferencia del Presupuesto Adicional 01 – Presupuesto Deductivo 01 es un adicional resultante de S/ 1,270.03 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 03/100 SOLES) con una incidencia de 0.09% respecto del Presupuesto Total de la OBRA.

Que, en el referido Informe Especial Nro. RCR-01-2023, se precisa el detalle de los montos afectados por el Adicional 01 y el Deductivo 01, según se indica a continuación:

**PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS**

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.UNIT	PARCIAL
<b>4</b>	<b>COMEDOR COCINA</b>				
04.03.03.02	INSTALACION CONTRAZOCCLO DE CERAMICO	m <sup>2</sup>	35.28	30.72	1,114.52
04.03.03.03	INSTALACION DE ZOCALO CERAMICO (MURDO)	m <sup>2</sup>	38.20	130.73	4,993.88
04.03.04.01	INSTALACION DE VOROS DOBLES (5 mm.)	m <sup>2</sup>	1.87	16.26	30.23
04.03.04.03	INSTALACION DE MALLA CON BASTIDOR DE ALUMINIO	m <sup>2</sup>	13.70	14.22	244.81
<b>5</b>	<b>HABITACIONES 01</b>				
05.03.03.02	INSTALACION DE PISO CERAMICO (ALTO TRAZADO)	m <sup>2</sup>	4.00	130.73	522.92
05.04.03	LUMINARIAS LUZ BLANCA AHORRADORA	un	5.00	51.89	259.45
05.04.06	INTERRUPTORES DOBLES/SIMPLES	un	2.00	73.12	146.24
<b>6</b>	<b>VIVIENDAS 01 (03 MODULOS)</b>				
06.03.01.03	TERRAZO EN MURDO DE PATIO INTERIOR	m <sup>2</sup>	37.00	31.81	1,008.32
06.04.06	DOMADORIENTES DOBLES	un	2.00	12.12	38.38
06.04.03	LUMINARIAS LUZ BLANCA AHORRADORA	un	8.00	51.89	311.34
06.03.02.04	CIELO RASO PARA ALERO DE TECHO	m <sup>2</sup>	23.20	66.93	1,508.24
<b>08</b>	<b>VIVIENDAS 03</b>				
08.04.04	DOMADORIENTES DOBLES/SIMPLES	un	11.00	12.12	133.32
<b>11</b>	<b>VIVIENDAS 04</b>				
11.03.03	CAMBIO DE MODULO AC/ACCESORIOS	un	1.00	811.88	811.88
11.03.03.02	PISOS DE CERAMICO DE ALTO TRAZADO (SUENA)	m <sup>2</sup>	1.80	130.73	209.77
11.04.06	INTERRUPTORES DOBLES/SIMPLES	un	2.00	73.12	146.24
<b>12</b>	<b>SALON DE JUEGOS GIMNASIO</b>				
12.04.02.04	CIELO RASO PARA ALERO DE TECHO (RESISTENTE A LA HUMEDAD)	m <sup>2</sup>	24.20	66.93	1,609.75
<b>13</b>	<b>PISCINA</b>				
13.03.01.01	PISOS DE CERAMICO DE ALTO TRAZADO	m <sup>2</sup>	62.10	130.73	8,111.85
<b>14</b>	<b>AREA DE PROTECCION (VEREDAS Y RAMPAS)</b>				
14.02.01	PISADO DE CONCRETO	m <sup>2</sup>	56.80	46.09	2,700.87
14.02.02	REPOSICION DE VEREDAS CONCRETO (c=140 Kg/m <sup>3</sup> )	m <sup>2</sup>	8.00	428.20	3,427.12
14.02.04	PISOS DE CERAMICO DE ALTO TRAZADO	m <sup>2</sup>	13.20	130.73	1,791.89
14.04.05	COLOCACION DE ARENA FINA (GRAS SINTETICO)	m <sup>2</sup>	12.00	229.20	2,752.32
14.04.06	COMPACTACION DE ARENA FINA (GRAS SINTETICO)	m <sup>2</sup>	800.00	2.80	1,680.00
<b>16</b>	<b>VIVIENDAS 06</b>				
16.03.02.01	COBERTURA CON PLANCHAS DE ALUMINO	m <sup>2</sup>	121.67	86.20	10,476.71
16.03.02.02	CUBREREA CON PLANCHA DE ALUMINO	m <sup>2</sup>	18.80	123.21	2,291.71
16.03.02.03	CIELO RASO INTERIORES RESISTENTE A LA HUMEDAD	m <sup>2</sup>	17.00	66.93	1,128.81
16.03.02.04	CIELO RASO PARA ALERO DE TECHO (RESISTENTE A LA HUMEDAD)	m <sup>2</sup>	21.20	66.93	1,398.88
16.04.13	LUMINARIAS LUZ BLANCA AHORRADORA	un	2.00	51.89	103.78
16.03.05.01	CANAleta DE PLANCHA 4=102" INCLUYE ACCESOS DE PUACION	m	42.40	32.01	1,357.22
16.03.05.03	MONTANTE PVC SAL EN REDUCCION DE PUACION	m	10.00	51.79	517.90
<b>18</b>	<b>VIVIENDAS - OFICINA</b>				
18.03.06.11	LUMINARIAS LUZ BLANCA AHORRADORA	un	2.00	51.89	103.78
18.03.02.04	CIELO RASO PARA ALERO DE TECHO (RESISTENTE A LA HUMEDAD)	m <sup>2</sup>	42.70	66.93	2,811.29
<b>19</b>	<b>CENTRO MEDICO - TÍPICO</b>				
19.03.02.04	CIELO RASO PARA ALERO DE TECHO (RESISTENTE A LA HUMEDAD)	m <sup>2</sup>	16.20	66.93	1,067.81
<b>20</b>	<b>GENERADORES Y ALMACENES</b>				
20.03.02.04	CIELO RASO PARA ALERO DE TECHO (RESISTENTE A LA HUMEDAD)	m <sup>2</sup>	11.20	66.93	789.82
	<b>COSTO DIRECTO (C.D.)</b>				<b>57,658.62</b>
	<b>GASTOS GENERALES (G.G.)</b>		<b>20.50%</b>		<b>11,822.53</b>
	<b>COSTO DE EJECUCION</b>				<b>69,481.17</b>

**Nota:** los montos incluyen IGV

**PRESUPUESTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS**

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.UNIT	PARCIAL
<b>8</b>	<b>VIVIENDAS 02 (DEMOLER)</b>				
08.01.03	COBERTURA CON PLANCHAS DE ALUMINO	m <sup>2</sup>	251.37	86.20	21,606.08
08.01.06	CUBREREA CON PLANCHA DE ALUMINO	m <sup>2</sup>	16.79	123.21	2,057.81
<b>14</b>	<b>AREA DE PROTECCION (VEREDAS Y RAMPAS)</b>				
14.08.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	un	1.00	989.21	989.21
	<b>COSTO DIRECTO (C.D.)</b>				<b>24,718.09</b>
	<b>GASTOS GENERALES (G.G.)</b>		<b>20.50%</b>		<b>5,007.86</b>
	<b>COSTO DE EJECUCION</b>				<b>29,725.97</b>

**Nota:** los montos incluyen IGV

El resumen del Presupuesto Adicional N° 01 es el siguiente:

POR MAYORES METRADOS	S/	69,481.17
POR PARTIDAS NUEVAS	S/	29,782.67
<b>TOTAL ADICIONAL 01</b>	<b>S/</b>	<b>99,263.84</b>

**CALCULO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 POR DISMINUCION DE METRADOS**

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRAO	P.UNIT	PARCIAL
<b>4</b>	<b>COMEDOR COCINA</b>				
04.03.02.01	CELO RASO INTERIORES RESISTENTE A LA HUMEDAD	m <sup>2</sup>	61.50	66.38	4,205.98
04.03.03.01	INSTALACION DE PISO CERAMICO (ALTO TRANSITO)	m <sup>2</sup>	3.64	130.73	473.86
04.03.02.04	CELO RASO ALERO DE TECHO (RESISTENTE A LA HUMEDAD)	m <sup>2</sup>	31.62	66.92	2,109.62
04.04.04	LUMINARIA LED DE 80x600 DE 48 W ATTS	un	9.00	115.72	1,041.57
<b>5</b>	<b>HABITACIONES 01</b>				
05.05.01	CAJA DE VALVULAS	un	5.00	174.16	870.80
<b>6</b>	<b>VIVIENDAS 01 (02 MODULOS)</b>				
06.01.02	LIBRACION DE CERAMICO EXTERNO	m <sup>2</sup>	9.75	3.46	33.74
06.03.03.01	INSTALACION DE PISO DE CERAMICO (ALTO TRANSITO)	m <sup>2</sup>	8.35	130.73	1,090.91
06.04.11	SALEA DE TELEFONO	pr	3.00	127.36	382.08
<b>7</b>	<b>VIVIENDAS 02 (DEMOLER)</b>				
07.01.02	DESMONTAJE DE PUERTAS	un	12.00	16.91	202.92
07.01.03	DESMONTAJE DE VENTANAS	un	12.00	13.04	157.08
07.01.04	DEMOLICION DE MURO	m <sup>2</sup>	102.81	70.97	7,296.43
<b>10</b>	<b>VIVIENDAS 03</b>				
10.04.08	TOMA CORRIENTE PARA TERMA	un	2.00	12.12	24.24
10.04.11	PUERTA A TIERRA	un	2.00	261.27	522.54
<b>11</b>	<b>VIVIENDAS 04</b>				
11.04.04	LUMINARIA LED PANTALLA 80x80 48 W un	un	3.00	115.72	347.16
11.04.08	TOMACORRIENTE PARA TERMA	un	2.00	12.12	24.24
<b>12</b>	<b>SALON DE JUEGOS GIMNASIO</b>				
12.02.02	CONCRETO PARA ZAPATAS PC-210 KILG/CM <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	1.34	504.34	675.82
12.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COLUMNAS	m <sup>2</sup>	3.80	60.70	230.66
12.08.06	SALEA DE TELEFONO	pr	1.00	127.36	127.36
<b>14</b>	<b>AREA DE PROTECCION (VEREDAS Y RAMPAS)</b>				
14.04.01	COLOCACION DE ARENA GRUESA	m <sup>3</sup>	67.25	229.36	15,412.38
14.04.02	COMPACTACION DE ARENA GRUESA	m <sup>3</sup>	600.00	2.85	1,680.00
14.04.06	TUBERIA PVC SAP Ø=4" ORSADA	m	21.00	9.40	197.40
<b>16</b>	<b>VIVIENDAS 06</b>				
16.04.05	INTERRUPTORES DOBLES/SIMPLES	un	4.00	73.12	292.48
<b>19</b>	<b>CENTRO MEDIO - TOPICO</b>				
19.04.05	INTERRUPTORES DOBLES/SIMPLES	un	3.00	73.12	219.36
	<b>COSTO DIRECTO (C.D.)</b>				<b>37,632.08</b>
	<b>GASTOS GENERALES (G.G.)</b>		<b>20.50%</b>		<b>7,716.23</b>
	<b>COSTO DE EJECUCIÓN</b>				<b>45,348.30</b>

Nota: los montos incluyen IGV

Que, mediante documento **SIGEDD E-005-2023** de fecha 18 de enero de 2023, el Gerente de Proyectos (e) solicita al Gerente General de EGEMSA la aprobación del Presupuesto Adicional Nro. 01 y Deductivo Nro. 01 de la OBRA, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Proyectos, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	PPTO INICIAL (a)	ADICIONAL 01 (b)	DEDUCTIVO 01 (c)	ADIC - DEDUCT d=(b-c)	NUEVO PPTO (a+d)
Costo Directo	1,129,732.05	82,373.6353	37,632.08	44,741.56	1,174,473.61
Gastos Generales	231,644.63	16,890.21	7,716.23	9,173.98	240,818.61
Ppto. Ejecución de Obra	1,361,376.68	99,263.84	45,348.30	53,915.54	1,415,292.22
Gastos Supervisión	52,645.51		52,645.51	-52,645.51	-
Costo Exp. Técnico	29,500.00			0.00	29,500.00
<b>TOTALES</b>	<b>S/ 1,443,522.19</b>	<b>99,263.84</b>	<b>87,993.81</b>	<b>1,270.03</b>	<b>1,444,792.22</b>
Porcentajes %	100.00%	6.88%	6.79%	0.09%	100.09%

Que, mediante documento **SIGEDD GP-GP-0004-2023** de fecha 03 de febrero de 2023, el Profesional de Presupuesto de EGEMSA manifiesta: «[...] sobre la asignación presupuestal de la obra "Rehabilitación infraestructura campamento represa km 107 Central Hidroeléctrica Machupicchu" (...) el presupuesto aprobado en el año 2021 fue de S/275,596.00, mientras que en el año 2022 fue de S/987,191.00, sumando un monto total S/1,262,787.00 sin IGV, es decir, S/1,490,088.66 con IGV».

Que, mediante Informe Legal 007-2023-GL-PL de fecha 06 de febrero de 2023, se concluye que el Gerente General de EGEMSA se encuentra facultado para la emisión de la presente Resolución.

#### **MARCO LEGAL:**

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone: "1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone: "3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente; memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.";

Que, el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone: "5. En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra";

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

#### **RESUELVE:**

**Primero.** – APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL 01 Y DEDUCTIVO 01 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CAMPAMENTO REPRESA KM 107 CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU", por el monto S/ 1'444,792.22 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 22/100 SOLES) que incluye IGV, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Gerente de Proyectos [e].

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-013-2023**

### **MODIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA «REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPAMENTO DE LA REPRESA KM 107»**

Cusco, 10 de febrero de 2023.

#### **VISTO:**

El documento SIGEDD Nro. A-0061-2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el documento SIGEDD Nro. E-0010-2023 emitido por el Gerente de Proyectos, mediante el cual solicita al Gerente General de EGEMSA la modificación de la designación del Comité de Recepción de la Obra «Rehabilitación de la Infraestructura del Campamento de la Represa KM 107».

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está inmersa dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control;

Que, la Contraloría General de la República por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente *«Concluida la Obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso»;*

Que, la Directiva Interna Nro. 59, de fecha 02 de noviembre de 2020, establece textualmente, *«El Comité estará integrado por: (i) un representante de la Gerencia de Proyectos, Ingeniero; según corresponda la naturaleza de los trabajos (ii) un Ingeniero representante del Área Usuaría; (iii) un contador público designado por la Gerencia de administración (iv) otros que designe la Gerencia General. El Inspector de Obra actuará como asesor de El Comité»;*

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-049-2020 de fecha 17 de junio de 2021, aprobó el expediente técnico de la obra

«Rehabilitación de la Infraestructura del Campamento de la Represa KM 107», bajo la modalidad de Administración Directa:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-002-2023 de fecha 04 de enero de 2023, se procedió con la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA «REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPAMENTO DE LA REPRESA KM 107».

Que, el Gerente de Administración y Finanzas, mediante documento SIGEDD Nro. A-0061-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, solicita al Gerente de Proyectos: *«el cambio de miembro del comité e incluir para tal efecto a la Sra. CPC María del Carmen Paliza Flores».*

Que, el Gerente de Proyectos, mediante documento SIGEDD Nro. E-0010-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, solicita al Gerente General de EGEMSA, la MODIFICACIÓN de DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA «REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPAMENTO DE LA REPRESA KM 107», considerando lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas;

Con los vistos buenos del Gerente de Proyectos, el Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Modificar la Designación del Comité de Recepción de la Obra «Rehabilitación de la Infraestructura del Campamento de la Represa KM 107», que mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

Ing. Walter Llanccay Cjuro – Presidente.

Ing. Fredy Saavedra Valderrama.

CPC, María del Carmen Paliza Flores.

**Segundo.-** El Ing. Luis Walter Dalguer Vásquez, en su calidad de Inspector de la Obra brindará asesoría al Comité.

**Tercero.-** El Comité de Recepción de Obra, deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría Nro 195-88-CG, sobre Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G -014-2023**

Cusco, 22 de febrero de 2023.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-001-2023-EGEMSA**

**“SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAL DE OPERACIONES C.H. MACHUPICCHU GRUPOS I Y II”.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “ (...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “( . . . ) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

*designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-001-2023-EGEMSA.**

**Titulares**

Presidente: Srta. Vilma Francisca Mamani Diaz.  
Integrantes: Sr. Javier Quispe Aymachoque.  
Sra Julia Ninowska Flores Boza.

**Suplentes:**

Sr. Freddy Colque Candia.  
Sr. Walter Llancay Cjuiro.  
Sr. Carlos Yuzef Echeharay Castillo

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 015- 2023**

Cusco, 23 de febrero de 2023.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-018-2022 "REPOSICION DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESION POR ADSORCION SISTEMA DE REGULACION GRUPO FRANCIS"- Tercera Convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-018-2022 EGEMSA – Tercera Convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-018-2022 "REPOSICION DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESION POR ADSORCION SISTEMA DE REGULACION GRUPO FRANCIS"- Tercera convocatoria.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 016 -2023**

Cusco, 24 de febrero de 2023.

**VISTO:**

El Lineamiento Corporativo: «Gestión Operativa y Presupuestal y, el documento SIGEDD GP-G-0012-2023 de fecha 20 de febrero de 2023 emitido por el Coordinador de Control de Gestión,

**CONSIDERANDO:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el numeral 2.3.7. del Lineamiento Corporativo: «Gestión Operativa y Presupuestal» bajo Código: E1.2.2.LC1, emitido por FONAFE señala: **«2.3.7. Comité de gestión presupuestal. Cada Empresa constituirá un Comité de Calidad de la Data de la Gestión Empresarial que tendrá como función garantizar que la información de los reportes operativos, presupuestales y financieros, estén articulados y contribuyan al monitoreo de la gestión y la mejor toma de decisiones. El Comité estará liderado por el Gerente de Administración y Finanzas y conformado por los responsables de las áreas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Planeamiento, Logística, y Proyectos, o sus equivalentes. El Comité se reunirá una vez al mes, acreditándose con un Acta de Reunión, que será remitida a FONAFE, vía correo electrónico, a la siguiente dirección [infonafe@fonafe.gob.pe](mailto:infonafe@fonafe.gob.pe), hasta el último día hábil del mes. En los casos en que uno de los representantes se encuentre de comisión, vacaciones o con licencia por temas de salud o personales, deberá acreditar a su reemplazante con un documento».**

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0012-2023** de fecha 20 de febrero de 2023 el Coordinador de Control de Gestión solicita al Gerente General de EGEMSA la formalización del Comité de Gestión Presupuestal, para lo cual adjunta el Informe Nro. 001-2023-GP-GP emitido por el Profesional de Presupuesto, el mismo que precisa la siguiente estructura para la conformación del Comité de Gestión Presupuestal:

<b>Responsables (según el Lineamiento)</b>	<b>Miembros titulares</b>	<b>Miembros suplentes</b>
Gerente de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	Jefe del Departamento de Gestión Humana
Responsable de Presupuesto	Profesional de Presupuesto	Profesional del Sistema Integrado de Gestión
Responsable de Contabilidad	Jefe del Departamento de Contabilidad	Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHECO  
Jardine Gloria FAU  
20218338167.pdf  
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 24/02/2023 14:28:36

Firmado Digitalmente por:  
HUARCO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218338167.pdf  
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 24/02/2023 14:32:17

Responsable de Tesorería	Profesional de Tesorería	Profesional de Control de Obligaciones
Responsable de Planeamiento	Coordinador de Control de Gestión	Profesional de Planeamiento
Responsable de Logística	Jefe del Departamento de Logística	Profesional de Procesos de Selección
Responsable de Proyectos	Gerente de Proyectos	Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y de la Subgerente Legal de EGEMSA:

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Gestión de Presupuesto según el siguiente detalle:

Responsables (según el Lineamiento)	Miembros titulares	Miembros suplentes
Gerente de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	Jefe del Departamento de Gestión Humana
Responsable de Presupuesto	Profesional de Presupuesto	Profesional del Sistema Integrado de Gestión
Responsable de Contabilidad	Jefe del Departamento de Contabilidad	Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales
Responsable de Tesorería	Profesional de Tesorería	Profesional de Control de Obligaciones
Responsable de Planeamiento	Coordinador de Control de Gestión	Profesional de Planeamiento
Responsable de Logística	Jefe del Departamento de Logística	Profesional de Procesos de Selección
Responsable de Proyectos	Gerente de Proyectos	Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos

**Segundo.** - Encargar al Comité de Gestión Presupuestal el cumplimiento de la normativa aplicable, bajo responsabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 017 - 2023**

Cusco, 24 de febrero de 2023.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2023-EGEMSA "SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAL DE OPERACIONES C.H. MACHUPICCHU GRUPOS I Y II"-Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2023 EGEMSA Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2023-EGEMSA “SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAL DE OPERACIONES C.H. MACHUPICCHU GRUPOS I Y II”- Primera convocatoria.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 018 - 2023**

Cusco, 01 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El documento SIGEDD AH-0023-2023 de fecha 20 de febrero de 2023 emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), y el documento SIGEDD AL-0027-2023 de fecha 22 de febrero de 2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 008-2023-GL-P de fecha 01 de marzo de 2023 emitido por el Profesional Legal de EGEMSA,

**CONSIDERANDO:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, en mérito a la Adjudicación Simplificada Nro. AS-012-2022-EGEMSA-SEGUNDA CONVOCATORIA, con fecha 29 de noviembre de 2022 EGEMSA y SODEXO PASS PERÚ S.A.C. (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el CONTRATO Nro. 022-2022 ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA CANASTA NAVIDEÑA (en adelante el CONTRATO), por la suma de **PEN 127,400.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de Ley.**

1.1. Que, documento **SIGEDD AH-0023-2023** de fecha 20 de febrero de 2023, el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), en su calidad de área usuaria y administrador del CONTRATO, solicita al Jefe del Departamento de Logística:

*«(...) se tramite la reducción del alcance de la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas para Canasta Navideña" – Contrato 022-2022, provisión de 128 tarjetas de navidad que fueron solicitadas a la EMPRESA SODEXO PASS PERU S.A.C. con RUC Nro. 20507852549 de acuerdo al siguiente detalle:*

DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE DE LA TARJETAS/
TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO A	93	1,300.00
TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO B	15	300.00
TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO C	20	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>128</b>	

*Sin embargo, el número total de tarjetas atendidas fue el siguiente:*

DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	DIFERENCIA	NOTA
TARJETA TIPO A	93	91	2	RETIRO DE DOS COLABORADORES
TARJETA TIPO B	15	3	12	SE TENIA PRESUPUESTADO 12 PLAZAS ADICIONALES EN CONCURSO
TARJETA TIPO C	20	19	1	SE TENIA PRESUPUESTADO 20 PRACTICANTES
<b>TOTAL</b>	<b>128</b>	<b>113</b>	<b>15</b>	

Por las razones expuestas, solicito la reducción del alcance de la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas para Canasta Navideña".

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0027-2023** de fecha 22 de febrero de 2023, el Jefe del Departamento de Logística remite a la Subgerencia Legal la solicitud realizada por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e) solicitando: «se emita la implementación de adenda solicitada previo análisis Legal de su procedencia correspondiente de la decisión adoptada en mérito a la solicitud del área usuaria».

Que, la diferencia en el monto total del CONTRATO, considerando la reducción solicitada por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), asciende a la suma de **PEN 6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, que equivale al **CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (4.95%)** del monto original del CONTRATO, como se aprecia en el siguiente cuadro, por lo que se encuentra dentro del límite dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se indica más adelante.

CONTRATO ORIGINAL						CONTRATO CON REDUCCIÓN SOLICITADA POR EL ÁREA USUARIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TARJETAS	CANTIDAD DE CARGAS Y/O RECARGAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TARJETAS	CANTIDAD DE CARGAS Y/O RECARGAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO A	93	UNA CARGA	1,300.00	120,900.00	1	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO A	91	UNA CARGA	1,300.00	118,300.00
2	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO B	15	UNA CARGA	300.00	4,500.00	2	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO B	3	UNA CARGA	300.00	900.00
3	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO C	20	UNA CARGA	100.00	2,000.00	3	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTOS TIPO C	19	UNA CARGA	100.00	1,900.00
TOTAL		128			127,400.00	TOTAL		113			121,100.00

TOTAL CONTRATO ORIGINAL	127,400.00
TOTAL CONTRATO CON REDUCCIÓN	121,100.00
DIFERENCIA EN MONTO CONTRACTUAL	6,300.00
DIFERENCIA PORCENTUAL (%)	4.95

#### MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre **EGEMSA** y el **CONTRATISTA**, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, (en adelante la LEY) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF (en adelante el REGLAMENTO).

Que, el artículo 8.1.b, de la LEY, prescribe la labor del área usuaria, según se indica a continuación: «**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la

Entidad: (...) b) El Área Usaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad).

Que, el artículo Nro. 34.1 y 34.2 de la LEY, respecto de las modificaciones al contrato indican: «**Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento». (resaltado agregado)

Que, el artículo 157.1 y 157.2 del REGLAMENTO, precisan la forma y cuantía de las reducciones que puede sufrir el contrato original, según el siguiente detalle: «**Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales** hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**». (resaltado agregado)

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su artículo 46.b, dispone textualmente lo siguiente: «**Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General.** (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».

Con los vistos bueno del del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero. – APROBAR** la reducción del monto del CONTRATO Nro. 022-2022 ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA CANASTA NAVIDEÑA, según lo solicitado por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e).

**Segundo. – ENCARGAR** a la Subgerencia Legal de EGEMSA la elaboración de la adenda correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 019 - 2023**

Cusco, 01 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El documento SIGEDD AH-0024-2023 de fecha 20 de febrero de 2023 emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), y el documento SIGEDD AL-0028-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 009-2023-GL-P de fecha 01 de marzo de 2023 emitido por el Profesional Legal de EGEMSA,

**CONSIDERANDO:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, en merito a la Adjudicación Simplificada Nro. AS-013-2022-EGEMSA, con fecha 09 de noviembre de 2022 EGEMSA y GARATE Y CIA S.R.L. (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el CONTRATO NRO. 17-2022 (en adelante el CONTRATO) con el objeto de la adquisición de uniformes de trabajo para personal de EGEMSA, por la suma de **PEN 31,295.80 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de Ley.**

Que, Mediante documento **SIGEDD AH-0024-2023** de fecha 20 de febrero de 2023, el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), en su calidad de área usuaria y administrador del CONTRATO, solicita al Jefe del Departamento de Logística:

*«[...] se tramite la reducción del alcance de la "Adquisición de Uniformes de Trabajo para Personal de EGEMSA" – Contrato 017-2022, provisión de 167 calzados de cueros para el personal masculino que fueron solicitados a la EMPRESA GARATE Y CIA. con RUC Nro. 20412467401, de acuerdo al siguiente detalle:*

DESCRIPCION	CANTIDAD
CALZADO DE CUERO PERSONAL MASCULINO MODELO Y COLOR 183	
CALZADO DE CUERO PERSONAL MASCULINO MODELO Y COLOR 284	
<b>TOTAL</b>	<b>167</b>

*Sin embargo, el número total de calzados atendidos fue el siguiente:*

DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	DIFERENCIA	NOTA
CALZADO DE CUERO COLOR 1	83	82	1	RETIRO DE 01 COLABORADOR
CALZADO DE CUERON COLOR 2	84	83	1	RETIRO DE 01 COLABORADOR
<b>TOTAL</b>	<b>167</b>	<b>165</b>	<b>2</b>	

*Por las razones expuestas, solicito la reducción del alcance de la "Adquisición de Uniformes de Trabajo para Personal de EGEMSA" – Calzado de Cuero»,*

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHECO  
Jardine Genta FAU  
20218039167.pdf  
Razon: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 01/03/2023 10:41:59

Firmado Digitalmente por:  
NUÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218039167.pdf  
Razon: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 01/03/2023 12:12:38

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218039167.pdf  
Razon: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 01/03/2023 12:48:55

Que, Mediante documento **SIGEDD AL-0028-2023** de fecha 23 de febrero de 2023, el Jefe del Departamento de Logística remite a la Subgerencia Legal la solicitud realizada por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e) solicitando: «se emita la implementación de adenda solicitada previo análisis Legal de su procedencia correspondiente de la decisión adoptada en merito a la solicitud del área usuaria».

Que, la diferencia en el monto total del CONTRATO, considerando la reducción solicitada por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), asciende a la suma de **PEN 374.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES)**, que equivale al **UNO PUNTO VEINTE POR CIENTO (1.20%)** del monto original del CONTRATO, como se aprecia en el siguiente cuadro, por lo que se encuentra dentro del límite dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se indica más adelante.

CONTRATO ORIGINAL				
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CALZADO DE CUERO MASCULINO MODELO Y COLOR 1	PAOLO LUCARELLI	83	187.40	15,554.20
CALZADO DE CUERO MASCULINO MODELO Y COLOR 2	PAOLO LUCARELLI	84	187.40	15,741.60
TOTAL		167	-	31,295.80

CONTRATO CON REDUCCIÓN SOLICITADA POR EL ÁREA				
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CALZADO DE CUERO MASCULINO MODELO Y COLOR 1	PAOLO LUCARELLI	82	187.40	15,366.80
CALZADO DE CUERO MASCULINO MODELO Y COLOR 2	PAOLO LUCARELLI	83	187.40	15,554.20
TOTAL		165	-	30,921.00

TOTAL CONTRATO ORIGINAL	31,295.80
TOTAL CONTRATO CON REDUCCIÓN	30,921.00
DIFERENCIA EN MONTO CONTRACTUAL	374.80
DIFERENCIA PORCENTUAL (%)	1.20

#### MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre **EGEMSA** y el **CONTRATISTA**, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, (en adelante la LEY) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF (en adelante el REGLAMENTO).

Que, el artículo 8.1.b, de la LEY, prescribe la labor del área usuaria, según se indica a continuación: «**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad; (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».

Que, el artículo Nro. 34.1 y 34.2 de la LEY, respecto de las modificaciones al contrato indican: «**Artículo 34. Modificaciones al contrato** 34.1 **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último

caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento». (resaltado agregado)

Que, el artículo 157.1 y 157.2 del REGLAMENTO, precisan la forma y cuantía de las reducciones que puede sufrir el contrato original, según el siguiente detalle: **«Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de las adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original».** (resaltado agregado)

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su artículo 46.b, dispone textualmente lo siguiente: **«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».**

Con los vistos bueno del del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero. – APROBAR** la reducción del monto del CONTRATO Nro. 17-2022 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA, según lo solicitado por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e).

**Segundo. – ENCARGAR** a la Subgerencia Legal de EGEMSA la elaboración de la adenda correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 020 - 2023**

Cusco, 02 de marzo de 2023.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2022** “**REPOSICION DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESION POR ADSORCION SISTEMA DE REGULACION GRUPO FRANCIS**”- Tercera Convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2022 EGEMSA – Tercera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2022 “REPOSICION DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESION POR ADSORCION SISTEMA DE REGULACION GRUPO FRANCIS”- Tercera convocatoria.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 021 -2023

Cusco, 09 de marzo de 2023

### VISTA:

El documento SIGEDD AH-0027-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), y el documento SIGEDD A-0066-2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, que contienen la propuesta para la actualización del instrumento de gestión: MANUAL DE PERFILES DE PUESTO – MPP (versión 05).

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Directiva Corporativa: «Directiva Corporativa de Gestión Empresarial», bajo Código Nro. O1.1.0.DC1, emitida por FONAFE en su numeral 8.1.4, señala: **«8.1.4. Perfiles de puestos. Todo puesto señalado en el CAP debe contar con un perfil de puesto descrito en el MOF, bajo el formato establecido por FONAFE. Las Empresas deben contar con un Manual de Perfiles de Puestos por Competencias, aprobado por su Gerencia General, considerando los requisitos técnicos y de competencias mínimos requeridos para cada puesto de las categorías ocupacionales. Los puestos del CAP deben ser ocupados por personas que cumplan con el perfil del cargo»** (resaltado agregado).

Que, por medio del Acta de Comité de Gerencia Nro. 20-2022, se acordó: «(...) encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, presente la propuesta de modificación del Manual de Perfiles de Puestos MPP de la Empresa».

Que, mediante documento **SIGEDD AH-0027-2023** de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e) se remite al Gerente de Administración y Finanzas: «(...) el "Manual de Perfil de Puesto" para que, atención a lo señalado en "Directiva Corporativa de Gestión Empresarial - O1.1.0.DC1" se emita la Resolución de aprobación por la Gerencia General».

Que, mediante documento **SIGEDD A-0066-2023** de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas se solicita al Gerente General de EGEMSA: «[...] *la aprobación del documento adjunto, Manual de Perfil de Puestos en su versión N° 5; asimismo, se emita la Resolución de Gerencia General, correspondiente*».

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Subgerente Legal de EGEMSA:

**RESUELVE:**

**Primero.** - **APROBAR** la actualización del documento de gestión de Recursos Humanos siguiente: **MANUAL DE PERFILES DE PUESTO – MPP (versión 5)**, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Segundo.** - Encargar al Coordinador de Control de Gestión, la publicación de la presente Resolución y los documentos de gestión de Recursos Humanos aprobados, en el portal de EGEMSA

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 022 - 2023**

Cusco, 09 de marzo de 2023.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2022** “**SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL**”- **Primera Convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2022**  
- **Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento,  
regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y  
Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación  
Simplificada **AS-017-2022 "SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL"-  
Primera convocatoria.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente  
resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del  
Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 023 -2023**

Cusco, 13 de marzo de 2023

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**CONCURSO PUBLICO CP-001-2023-EGEMSA**  
**SERVICIO DE RESGUARDO Y VIGILANCIA LOCALES DE EGEMSA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)*”;

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito*

*a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;*

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-001-2023-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Edwin Pereyra Nina  
Integrantes: Sr. Rolando Nuñez Bueno  
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes: Sr. Fredy Sanchez Quispe  
Sr. Carlos Ernesto Vidal Lopez  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.**- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 024 -2023**

Cusco, 21 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-002-2023-EGEMSA**

**"ADQUISICION DE SOFTWARE POWER FACTORY DIGSILENT"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución

*designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-002-2023-EGEMSA.**

**Titulares**

Presidente: Sr. Jorge Luis Aguilar Villa.  
Integrantes: Sr. Andersen Campos Peña.  
Sra Julia Ninowska Flores Boza.

**Suplentes:**

Sr. John Willihans Cruz Condemaita.  
Sr. Jhusel Aro Villafuerte.  
Sr. Carlos Yuzef EcheGARAY Castillo

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° G - 025-2023**

Cusco, 23 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El documento SIGEDD Nro. E-00202-2023 de fecha 20 de marzo de 2023 emitido por el Gerente de Proyectos,

**CONSIDERANDO:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante OFICIO CIRCULAR SIED Nro. 032-2019/DE/FONAFE se solicitó al Gerente General de EGEMSA la conformación del «**Equipo de Seguimiento de Inversiones- ESI**» de la empresa.

Que, mediante Acta de Reunión de Comité de Gerencia Nro. 09-2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, se procedió con la designación del «**Equipo de Seguimiento de Inversiones- ESI**», estando conformado el mismo por: (i) Gerente Comercial, (ii) Gerente de Operaciones, (iii) Gerente de Proyectos, (iv) Jefe División de Logística, y (v) Especialista de Presupuesto.

Que, mediante documento SIGEDD Nro. G-107-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, se hizo de conocimiento del Gerente de Proyectos que mediante Acuerdo de Sesión de Directorio Nro. 732, se acordó por unanimidad la conformación del «**Comité Especial de Inversiones del Directorio**» de EGEMSA.

Que, mediante documento SIGEDD E-0022-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, el Gerente de Proyectos solicita al Gerente General de EGEMSA la reformulación de los integrantes del «**Equipo de Seguimiento de Inversiones- ESI**» a fin de concordar su composición con el documento G-107-2023, de acuerdo a la siguiente estructura: (i) Gerente de Proyectos – quien lo presidirá, (ii) Gerente de Operaciones, (iii)

responsable de Programación Multianual de Inversiones, (iv) Unidad Formuladora, (v) Responsable de cada Unidad Ejecutora de Inversiones, (vi) Jefe de División de Logística, y (vii) Especialista de Presupuesto.

Que, el artículo 46.b del Estatuto Social de EGEMSA señala: «Artículo 46º. - Son atribuciones del Gerente General: (...) b) Dirigir el régimen interno de la Sociedad y su administración, cuidado que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero. - REFORMULAR** la composición del **EQUIPO DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES- ESI**, de acuerdo a lo solicitado por el Gerente de Proyectos, de acuerdo a la siguiente estructura:

- (i) Gerente de Proyectos – quien lo presidirá,
- (ii) Gerente de Operaciones,
- (iii) responsable de Programación Multianual de Inversiones,
- (iv) Unidad Formuladora,
- (v) Responsable de cada Unidad Ejecutora de Inversiones,
- (vi) Jefe de División de Logística, y
- (vii) Especialista de Presupuesto.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 026 - 2023**

Cusco, 23 de marzo de 2023.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2023-EGEMSA "ADQUISICION DE SOFTWARE POWER FACTORY DIGSILENT"- Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2023 EGEMSA Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2023-EGEMSA "ADQUISICION DE SOFTWARE POWER FACTORY DIGSILENT"- Primera convocatoria.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nro. G-027-2023**

Cusco, 24 de marzo de 2023.

**VISTOS:**

El documento SIGEDD GI-R-0016-2023 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento SIGEDD GP-G-0026-2023 emitido por el Coordinador de Control de Gestión, y el el Informe Legal Nro. 010-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Oficio Nro. 015/M.C.P.PH./2023** de fecha 03 de marzo de 2023 emitido por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, solicita a la Municipalidad Distrital de Pitumarca cursar un documento a EGEMSA para solicitar la donación de textos para los alumnos de Phinaya.

Que, Mediante **Oficio Nro. 051-2023-A-MDP-C/C** de fecha 06 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Pitumarca remite a EGEMSA el Oficio Nro. 015/M.C.P.PH./2023 emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, remitiendo la solicitud de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya en los niveles de primaria (50 alumnos), y secundaria (40 alumnos).

Que, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, mediante documento **SIGEDD GI-R-0016-2023**, de fecha 17 de marzo de 2023, dirigido al Coordinador de Control de Gestión, procede a remitir el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-0016-2023, siendo que en dicho informe se procede a manifestar la viabilidad de la donación solicitada, por la suma de **S/ 4,455.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

#	Artículos solicitados	Propuesta de Atención	Se consideraría atender con:	Costo Unitario S/	Total
1	50 textos	46 textos	46 textos de lectura para alumnos de primaria	S/ 55.00	S/ 2,530.00
2	40 textos	35 textos	35 textos pre universitarios para alumnos de secundaria	S/ 55.00	S/ 1,925.00
<b>Total</b>					<b>S/ 4,455.00</b>

Firmado Digitalmente por:  
MUNÉZ BUENO Hector Rotando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 24/03/2023 15:11:28

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 24/03/2023 16:24:50

Firmado Digitalmente por:  
MACALLANES PACHERRE  
Jackeline Gloria FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 24/03/2023 16:05:17

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0026-2023** de fecha 20 de marzo de 2023, el Coordinador de Control de Gestión remite al Gerente General de EGEMSA el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-0016-2023 que sustenta la evaluación técnica económica de la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

Que, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-09-2023**, de fecha 23 de marzo de 2023, se acredita la existencia de recursos presupuestales según se indica a continuación:

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-09-2023</b>		
En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para los años 2023, 2024 y 2025.		
<b>CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
Centro Gestor :	BA40030501 Imagen y Responsabilidad Social Empresarial	
Pos. Presupuestaria :	6373006000 G. Respon. Social	
*Adquisición de textos para alumnos de primaria y secundaria como donación por RSE*		
Por un total de:		<b>S/ 4,455.00</b>
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.		
<b>Año 2023</b>	<b>S/</b>	<b>4,455.00</b>

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: "El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);"

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, por entidad solicitante: es decir, hasta **S S/**

**24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, para el ejercicio 2023:

Que, en relación con la calificación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, es una entidad perceptora de donaciones, con carácter permanente: de acuerdo a lo señalado en el artículo 21. del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nro. 122-94-EF, concordado con el artículo 18 de Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nro. 179-2004-EF.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la donación de textos solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en representación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya para los alumnos del Centro Poblado Phinaya, por la suma de **S/ 4,455.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley.

**Segundo.** - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-028-2023**

Cusco, 27 de marzo de 2023.

**VISTOS:**

El documento SIGEDD AL-0049-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 011-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-068-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, se designó el Comité de Selección para el Concurso Público CP-002-2022-EGEMSA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138KV PERIODO 2022-2024, en adelante el Procedimiento de Selección.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-080-2022 de fecha 13 de octubre de 2022, se procedió con la aprobación de las bases del Procedimiento de Selección.

Que, mediante Informe de Procedimiento Desierto CP-002-2022-1-EGEMSA de fecha 06 de diciembre de 2022, se procedió a informar al Gerente General de la declaración de desierto del Procedimiento de Selección al no haber propuesta válida.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-009-2023 de fecha 17 de enero de 2023, se procedió a DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - AS-023-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV PERIODO 2022- 2024 Deriva del Concurso Público CP-002- 2022 - PARA RETROTRAERLO A LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE BASES.

Que, mediante Solicitud S/N emitida por el Profesional de Mantenimiento Eléctrico/Electrónico y el Jefe del Departamento de Mantenimiento, suscrito el 20 de marzo de 2023, presentado al Jefe del Departamento de Logística, dichos profesionales señalan que el área usuaria ha procedido con la modificación de los Términos de Referencia, requiriendo su cancelación

Que, mediante documento SIGEDD AL-0049-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, el Jefe del Departamento de Logística solicita al Gerente General de EGEMSA: «[...] se emita la resolución de cancelación del procedimiento de selección AS-023-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV PERIODO 2022-2024 la cual deriva del Concurso Público CP-002-2022 declarado desierto».

Que, el artículo 30, de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, respecto de la forma de la cancelación, indica: «**Artículo 30. Cancelación.** 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHECO  
Jardine Gloria FAU  
20218039167.pdf  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 27/03/2023 15:45:46

Firmado Digitalmente por:  
NUÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218039167.pdf  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 27/03/2023 15:58:13

Firmado Digitalmente por:  
HUARCO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218039167.pdf  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 27/03/2023 16:18:38

actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas». (resaltado agregado)

Que la **Opinión Nro. 052-2019/DTN** de fecha 05 de abril de 2019, que concluye: «Considerando que **el área usuaria de la Entidad es responsable de formular adecuadamente sus requerimientos** en atención a la finalidad pública que subyace a la contratación, es posible que, **con posterioridad a la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, se advierta la existencia de una "nueva necesidad"** a ser atendida mediante otra **contratación de prestaciones con distintas condiciones** a las originalmente previstas para el requerimiento que no pudo ser contratado, **en cuyo caso correspondería que se convoque un nuevo procedimiento de selección para contratar el nuevo requerimiento**». (resaltado agregado)

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisan la forma y cuantía de las reducciones que puede sufrir el contrato original, según el siguiente detalle: «**Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección.** 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. **67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.** 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación». (resaltado agregado)

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA,

**RESUELVE:**

**Primero. - APROBAR LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-023-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV PERIODO 2022-2024 LA CUAL DERIVA DEL CONCURSO PÚBLICO CP-002-2022 DECLARADO DESIERTO,** según lo solicitado por el Jefe del Departamento de Logística.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 0029 - 2023**

Cusco, 29 de marzo de 2023.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2023-2-EGEMSA "SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAL DE OPERACIONES C.H. MACHUPICCHU GRUPOS I Y II"-Segunda convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las*

*solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2023-2 EGEMSA Segunda Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2023-2-EGEMSA “SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAL DE OPERACIONES C.H. MACHUPICCHU GRUPOS I Y II”- Segunda convocatoria.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-030-2023**

Cusco, 31 de marzo de 2023.

**VISTOS:**

El documento SIGEDD E-0027-2023 emitido por el Gerente de Proyectos, y el Informe Legal Nro. 012-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Resolución Nro. 100-2020-OSCE/PRE de fecha 30 de julio de 2020 emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE; se procede a formalizar la aprobación de la Directiva Nro. 009-2020-OSCE/CD «Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital», en adelante la Directiva

Que, mediante documento SIGEDD E-0027-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, el Gerente de Proyectos manifiesta al Gerente General: «[...] en cumplimiento de la Directiva N° 009-2020- OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital"; es necesario que la Entidad designe a los responsables de la Administración de usuarios del Cuaderno de Obra Digital y Usuario de Monitoreo de Obra, cuyos certificados serán tramitados ante el SEACE; en razón a ello, propongo a los siguientes responsables pertenecientes al área de la Gerencia de Proyectos: [1] Administrador de usuarios del Cuaderno de Obra Digital: Responsable: Jefe del departamento de Desarrollo de Proyectos. [2] Usuario de Monitoreo de Obra: Responsable: Profesional de Desarrollo de Proyectos». En este punto se procede a precisar que la obra a la que refiere el Gerente de Proyectos es la de **«CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA»**.

Que, la Directiva en su numeral 9.1, precisa la obligatoriedad del Cuaderno de Obra Digital, indicando «9.1. La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva».

Que, el artículo 8.1.a. del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto del Titular de la Entidad, señala: **«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHERRE  
Jardelene Gloria FAU/  
20218339167.pdf  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 31/03/2023 10:20:41

Firmado Digitalmente por:  
NUÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167.pdf  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 31/03/2023 11:00:08

Firmado Digitalmente por:  
WARTHON RIVEROS Day  
Hector FAU 20218339167.pdf  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 31/03/2023 15:31:32

Firmado Digitalmente por:  
HUARCO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167.pdf  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 31/03/2023 15:33:26

aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su artículo 46.b, dispone textualmente lo siguiente: «**Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General.** [...] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen **de conformidad con la Ley** y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio». (resaltado agregado)

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE USUARIOS DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL Y DE USUARIO DE MONITOREO DE OBRA, según lo solicitado por el Gerente de Proyectos, según el siguiente detalle:

**Administrador de usuarios del Cuaderno de Obra Digital:**

Responsable: Jefe del departamento de Desarrollo de Proyectos.

**Usuario de Monitoreo de Obra:**

Responsable: Profesional de Desarrollo de Proyectos.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 031 -2023**

Cusco, 10 de abril de 2023

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**CONCURSO PUBLICO CP-002-2023-EGEMSA**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION  
ELECTRICAS 138 KV DE EGEMSA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *"(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)"*;

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito*

*a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Subgerencia Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-002-2023-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Luis Roque Zea Miranda  
Integrantes: Sr. Salustio Becerra Ninan  
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes:

Sr. Maglio Turner Martiarena  
Sr. Sixto Quispe Huillcaya  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.**- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**